



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0970-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 25 de octubre del 2023.

VISTOS: La Orden de Compra - Guía de internamiento N° 01046 de fecha 25 de mayo del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0779-2023-MDCH/GM de fecha de setiembre del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0779-2023-MDCH/GM de fecha 19 de setiembre del 2023; solicitud segunda entrega de cemento orden de compra N° 1046 de fecha 14 de setiembre del 2023; Informe N° 059-MANÑR-PMASAU.AV /MDCH-2023, de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N° 863-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N° 615-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 02 de Informe N° 928-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 02 de octubre del 2023; Informe N° 069-MAÑR-SGMASPP/MDCH-2023 de fecha 03 de octubre del 2023; Informe N° 948-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N° 80-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 10 de octubre del 2023; Carta N° 070-2023-MDCH/OL-KQN de fecha 10 de octubre del 2023; Informe N° 987-2023-MDCH-GM-06GA de fecha 11 de octubre del 2023; Informe legal N° 0197-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 24 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente análisis; la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de compra N° 02376 adquisición de 02 vehículos menores para el proyecto: **"REMODELACIÓN DE RESERVOIRIO, ADQUISICION DE MOTOCICLETA, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIOS DE OFICINA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL ATM DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N.° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el artículo 34° de la norma antes referida señala en su segundo párrafo que: Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna a precios o costos adecuados.

Que, Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la **DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH**, Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de pleno, así mismo en su último párrafo establece que la entidad notificara su decisión en el plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, transcurrido dicho plazo de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobada dicha ampliación por falta de pronunciamiento. Bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación.

Que, en este caso en concreto, la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 002376, solicitada por el proveedor DABUFA PERU S.A.C con RUC N° 20610447245, de fecha 04 de octubre del 2023, así mismo se cuenta con la opinión favorable del Residente de obra según





Que, mediante Informe N° 023-2023-MDCH/SGMASP/ATM/RO/RSB, sobre la ampliación de plazo al primer entregable para la adquisición de 02 vehículos menores; al respecto el numeral 8.1.5.1.1 en el último párrafo que para del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece la entidad resuelve dicha solicitud notifica su decisión al contratista en el plazo de diez 10 días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación de no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación, por ello y en cumplimiento de lo antes mencionado es procedente la solicitud del proveedor, sobre la de ampliación de plazo al primer entregable por 15 días calendarios de la Orden de Compra N° 002376.

Que, mediante Carta N° 12-2023/DPS-NFCC de fecha 04 de octubre del 2023, el gerente general de la empresa de la empresa DABUFA PERU SAC. Sra. Nayda Farfán Ccasani, solicita ampliación de plazo a la orden de Compra N° 2376,

Que, mediante Pedido de Compra N° 008598 de fecha 11 de agosto del 2023, la sub gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita la adquisición de 02 vehículos menores (motocicleta).

Que, mediante Certificación de crédito presupuestario N° 004409 N° CCP SIAF 0000006212, de fecha 13 de setiembre del 2023, se asigna el presupuesto para la adquisición de 02 vehículos menores (motocicleta) por el monto de S/ 33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante orden de Compra Guía de internamiento N° 002376 de fecha 14 de setiembre del 2023, se adjudica el proveedor DABUFA PERU SAC, la adquisición de 02 vehículos menores (motocicleta) con un plazo de entrega de 19 días calendarios, por el monto de S/ 33,000.00 (treinta y tres mil. con 00 100 soles)

Que, mediante Informe N° 1152-23-UA/OA-MDCH de fecha 12 de octubre del 2023, el responsable de Almacén Central Bach Ing. Marco Antonio Valer Góngora, el cual remite la carta de solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 994 2023 MDCH-GM-OGA de fecha 12 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración: CPC, Saul Quispe Chipana, remite documentación.

Que, mediante Informe N° 23 2023-MDCH/SGMAS/ATM/RO/RSB de fecha 09 de octubre del 2023, el residente de obra Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, la empresa DABUFA SAC solicita la ampliación de plazo por 15 días calendarios después de la fecha de vencimiento de su orden de compra, para la entrega de 02 vehículos menores, (motocicleta) de marca HONDA con su respectiva placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT, en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho remite la viabilidad de conformidad por ampliación por 15 días calendarios para la entrega de dichos vehículos.

Que, mediante Informe N° 1063 2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 17 de octubre del 2023, el Sub de Medio Ambiente y Servicios Municipales Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite la conformidad de solicitud de ampliación de plazo por 15 días de la empresa DAFUBA SAC adquisición de 02 vehículos menores.

Que, mediante Informe N° 114-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 23 de octubre del 2023, el Asesor en contrataciones Roy Choque Cusihaman, se da por aprobada la solicitud de ampliación quince (15) días calendarios, al no existir pronunciamiento expreso de la entidad dentro del plazo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la Directiva, solicitado por la empresa contratista DABUFA PERU SAC, con RUC N° 20610447245, respecto a la orden de compra de 02 vehículos menores (motocicleta) del proyecto: "REMODELACIÓN DE RESERVORIO, ADQUISICION DE MOTOCICLETA, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIOS DE OFICINA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL ATM DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC",

Que, mediante Informe N° 740-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 23 de octubre del 2023, el jefe de la oficina de logística y almacén, remite el informe de ampliación de plazo Orden de Compra N° 2376,

Que, mediante Informe N° 1047-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 23 de octubre del 2023, el jefe de la oficina Genera de Administración CPC. Saul Quispe Chipana, remite la opinión técnica aprobada respecto a la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de compra "adquisición de 02 vehículos menores.

Que, mediante informe legal N° 0197-2023-MDCH-OAJ/JSPPI-C-A, de fecha 24 de octubre del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de Plazo a la Orden de compra N° 2376, solicitado por el proveedor **DABUFA PERU SAC, con RUC N° 20610447245**, en conformidad a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH**. conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de ampliación de plazo a la orden de compra N° 02376, "REMODELACIÓN DE RESERVORIO, ADQUISICION DE MOTOCICLETA, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIOS DE OFICINA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL ATM DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", en conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH. conforme a los antecedentes y análisis expuestos, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva ampliación de Plazo a la Orden de compra N° 02376, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con Informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.





Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO**, por el plazo de **QUINE (15)** días calendarios, solicitado por el contratista, a la orden de compra N° 02376 del proyecto: "**REMODELACIÓN DE RESERVOIRIO, ADQUISICION DE MOTOCICLETA, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIOS DE OFICINA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL ATM DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**", por falta de pronunciamiento expreso de la entidad dentro del plazo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la directiva N° 001-2021 de la MDCH. solicitado por la empresa contratista **DABUFA PERU SAC, con RUC N° 20610447245**, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora, Oficina General de Administración, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR** el Expediente de ampliación de **PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA N° 02376** a la Oficina General de Administración de la MDCH, para la Implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Oficina General de Administración Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración **NOTIFICAR** al proveedor, **DABUFA PERU SAC, con RUC N° 20610447245**, a la Orden de compra N° 02376, la presente decisión,

ARTICULO SEXTO. – **REMITIR**, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda conforme, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SETIMO. – **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



GM.
C.C
Alcaldía
S.G.M.A.S.P.
O.G.A.
O. Logística.
RR.HH.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

BOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

